#### NUMERO 155.

Circular.--Que el militar viafante se presente á los comundantes del tránsito.

El excelentísimo señor ministro de la guerra, con fecha 12 del corriente, me dice lo siguiente:

Excelentísimo señor:—Hoy digo a los comandantes generales de los Estados y particulares de los territorios, lo que copio. —El excelentísimo señor presidente ha tenido à bien determinar; que todo militar viajante se presente personalmente, como esta prevenido, a los comandantes militares de los lugares de su trámato, y que en los pueblos donde no los hubiere, manden sus pasaportes à los justicias de ellos; cuya resolución comunico á vd. á efecto de que haga se observe con toda exactitud por los individuos que salgan de la demarcacion de su mando. -- Y lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo digo a vd. con el mismo objeto. México, l'ebrero 16 de 1825.

### **NUMERO** 456.

Que la elección de representantes al conféreso general prefertrá á lá de alguna legislatura de cualquier Estado.

La eleccion de diputado é senador para el congreso general preferirá à la que recaiga en un mismo individuo para miembro de la legislatura particular de algun Estado. México, 4 de Marzo de 1825,—Pablo Franco Coronal, presidente de la camara de diputados.—Simon de la Garza, presidente del senado.—Francisco Mavia Lombardo, diputado secretario.—Luan de Dios Rodriguez, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, a 4 de Marzo de 1825.—Guadalupe Victoria.—A D. Lúcas Alamán.

#### NUMERO 457.

Banderas y estandartes de la milicia activa.

Art. 1º Las banderas y estandartes de la milicia activa, no se distinguiran de las del ejercito sino en añadirse al lema batallon número: . . . . esta expresion del Estado tal.

Art. 2º En los Estados ó territorios dende haya solo un cuerpo, ya sea de infantería ó de caballería, se omitirá el número.

Por tauto, etc. México, 21 de Marzo de 1825.—A D. Manuel Gómez Pedraza.

## NUMERO 458.

Excudo de armas de las villas y ciudades de los territorios y distritos.

Las villas y ciudades de los territorios y distrito federal que carezcan de escudo de armas ó que lo tengan con geroglificos alusivos a la conquista ó dóminación española, propondrán al congreso general para su aprobación el que mas les acomode, con tal que blasone laudable origen.

Por tanto, etc. México, 21 de Marzo de 1825.—A D. Manuel Gómez Pedraza.

# Numero 459.

Sueldo de los contadores de hacienda y crédito público.

Los contadores de hacienda y crédito público gozarán cada uno de cuatro mil pesos, anuales; mas si alguno de los nombrados disfrutare de otro mayor al tiempo do la elección, continuara en el goce de ésic. Pasá al gobierno en 21 de Mayo de 1825.